

**CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO UNIVERSITARIO PARA EL CENTRO
ASOCIADO A LA UNED "MARÍA ZAMBRANO" DE MÁLAGA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA CREACIÓN DE UN AULA
UNIVERSITARIA**

En Marbella, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete

INTERVIENEN

De una parte la Excmo. Sra. Dña. Concepción Travesedo de Castilla en su calidad de Directora del Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" de Málaga.

Y de otra parte el Excmo. Sr. D. José Bernal Gutiérrez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marbella.



EXPONEN

I.- Que el Centro Asociado "María Zambrano" de la UNED de Málaga fue creado por Orden Ministerial de fecha 24 de Septiembre de 1975, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.

II.- Que el Ayuntamiento de Marbella está interesado en promover la creación de un Aula Universitaria del Centro Asociado A la UNED de Málaga, dentro de su término municipal, con el objeto de facilitar la enseñanza universitaria a distancia en Marbella y su zona de influencia, así como garantizar la promoción de la cultura y equipamientos culturales de la ciudad.

III.- Que en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de Marzo de 2001 se acordó por unanimidad solicitar al Patronato (o Junta Rectora) del Centro Asociado la creación de dicha Aula. La entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) establece en su disposición adicional novena: Convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

IV.- Que el mencionado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento ya es firme en vía administrativa, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación y que se adjunta a este convenio como Anexo Documental I.

V.- Que el Patronato del Centro Asociado A la UNED, en Málaga estimando la viabilidad de dicha petición, acordó en su sesión ordinaria del 4 de Abril de 2001, aprobar la implantación de un Aula Universitaria del Centro Asociado a la U.N.E.D de Málaga, al municipio de Marbella, en base a las atribuciones que le son conferidas en los art. 7.4 y 11.4 de los Estatutos del Consorcio.

En mérito de lo anteriormente expuesto ambas partes

ACUERDAN

Crear un Aula Universitaria dependiente del Centro Asociado a la UNED de Málaga, en la localidad de Marbella, con el objeto de facilitar la enseñanza universitaria a distancia en Marbella y su zona de influencia, así como de garantizar la promoción de la cultura y equipamientos culturales de la ciudad, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- El Aula Universitaria será parte integrante del Centro Asociado de la UNED en Málaga, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el desarrollo de sus actividades.

2ª.- El Aula Universitaria se ubicará en el edificio conocido como Hospital Real de la Misericordia, sita en Plaza Practicante Manuel Cantos s/n, en el que ya venía haciendo uso de las dependencias que se grafían en el plano adjunto. Al tratarse de un bien perteneciente al dominio público municipal, el Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el art. 54.4 del Reglamento que lo desarrolla, autorizará, sin contraprestación económica, el uso del mismo por la U.N.E.D. para el adecuado funcionamiento del Aula Universitaria, concretándolo en el de las dependencias que actualmente



[Handwritten signature]

ocupa y garantizando su plena disponibilidad para el desarrollo de los fines que le son propios, compatible, como hasta ahora, con la afectación principal del edificio.

3ª.- El Aula tutorizará las enseñanzas del curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD) a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Además de las enseñanzas del CAD, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales no regladas que considere convenientes para los alumnos de la Comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la Junta de Gobierno de la UNED.



4ª.- El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado conforme a las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED.

5ª.- El Aula contará con:

- Salas para las tutorías
- Biblioteca / Sala de lectura
- Videoconferencia
- Videoteca / Audioteca
- Aula informática

6ª.- El Patronato (o Junta Rectora) del Centro Asociado, consciente del importante servicio que se le exige, se compromete a cumplir con las obligaciones administrativas y docentes contraídas en el presente Convenio.

7ª.- Por su parte, el Ayuntamiento de Marbella se hará cargo de la totalidad de los gastos que origine la apertura del Aula Universitaria así como de los derivados de su mantenimiento. A efectos meramente enunciativos y no limitativos se citan los siguientes:

- Salarios del personal de administración y servicios.
- Compensación de Profesores-Tutores.
- Adquisición de material bibliográfico.
- Uso y mantenimiento del inmueble (agua, electricidad, limpieza del local, recogida de residuos sólidos, etc.).
- Mobiliario.

- Inmovilizado material (por ejemplo, fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, material de oficina, etc.).

Además el Ayuntamiento de Marbella se compromete a otorgar al Centro Asociado de Málaga una subvención nominativa plurianual durante la vigencia del presente convenio, para la prestación de sus servicios a los usuarios del Aula Universitaria de Marbella, a los que, a títulos meramente enunciativos, pueden citarse:

- Personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- Equipo Directivo y Coordinadores.
- Celebración de pruebas presenciales (sujeta a autorización de la Sede Central).
- Gestión de la Web común y de los servicios tecnológicos.
- Organización de actividades culturales que podrán desarrollarse en Marbella o bien ser retransmitidas para sus residentes por internet.



8ª.- Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa podrá ser designado, un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al Director del Centro Asociado la facultad de nombrar o remover al Coordinador.

9ª.- El Patronato del Centro Asociado incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula así como la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo.

10ª.- La cuantía de la subvención ascenderá a 39.789,80€ por cada uno de los cursos académicos 2017/18, 2018/19, 2019/20 y 2020/21, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias respectivamente: 2017 0 206 3260 4670 "UNED", 2018 0 206 3260 4670 "UNED", 2019 0 206 3260 4670 "UNED" y 2020 0 206 3260 4670 "UNED". En el ejercicio presupuestario 2020 se abonarán 26.526,53€.

No obstante dicha cuantía de 39.789,80€ podrá modificarse a instancia del Centro Asociado de Málaga, presentando al efecto memoria justificativa, y autorizándolo, en base a ella, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



El Ayuntamiento subvencionará la actividad del Aula Universitaria de Marbella correspondiente al curso académico 2017/18 en la cuantía de 39.789,80. €, dentro de las señaladas anteriormente y procederá al reconocimiento de la obligación en favor del Centro Asociado de Málaga

11º.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.



12º.- La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en la estipulación 14ª, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el art. 30 de la Ordenanza municipal, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, de acuerdo con la previsión siguiente:

Se realizará el pago mediante el sistema de abonos a cuenta. En tal caso, los pagos a cuenta corresponderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse y comprobarse, en los términos previstos en el citado artículo 30 de la Ordenanza Municipal, trimestralmente. En el plazo de tres meses a contar desde la terminación de la actividad subvencionada se practicará una liquidación final.

13º.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

14ª.- El plazo para la realización de la actividad finalizará con cada curso académico. La presentación de la correspondiente liquidación final no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad.

En cuanto a la forma de justificación, ésta se realizará de conformidad a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza municipal y en la Base 24ª de ejecución del presupuesto.

15º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

16º.- El Centro Asociado de Málaga, como entidad beneficiaria de la subvención, se obliga a prestar su colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento, en los términos previstos en el art. 46 de la Ley General de Subvenciones.



17ª.- En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones reguladas por la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del presupuesto, la Ley general de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

18ª.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de doce meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

19º.- En tanto no se denuncie el Convenio, toda disconformidad en la partida presupuestaria de gastos del Aula supondrá la prórroga automática del último presupuesto aprobado.

20ª.- Forma parte inseparable de este Convenio el anexo Documental consistente en:

I.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que el acuerdo del Pleno, solicitando al Centro Asociado la creación del Aula en la localidad, es firme en vía administrativa.

II.- Certificación expedida por el Secretario del Patronato (o Junta Rectora) acordando solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED autorización para crear dicho Aula.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a horizontal line.



III.- Certificación expedida por el Secretario General de UNED autorizando la creación del citado Aula.

IV.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando la aprobación de la partida presupuestaria de gastos del Aula para el curso académico 2017 - 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable por igual plazo, sin perjuicio de que a su terminación pueda suscribirse un nuevo convenio.

Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas, queda establecido el presente CONVENIO DE CREACIÓN DE UN AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA DEPENDIENTE DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN MÁLAGA "MARÍA ZAMBRANO" el cual es firmado por cuádruplicado, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora del centro Asociado a la UNED "María Zambrano" de Málaga



El Alcaide-Presidente del Ayuntamiento de MARBELLA

PLENO 28/07/17

2.3.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO RELATIVA A INCLUSIÓN DE ADENDA REFERENTE AL PUNTO DUODÉCIMO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ 4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informè.

4.3. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, D. RAFAEL PIÑA TROYANO, PARA LA INCLUSIÓN DE UNA ADENDA REFERENTE AL PUNTO DUODÉCIMO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED). Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Convenio entre el Consorcio Universitario para el Centro Asociado a la UNED “María Zambrano” de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella para la creación de un Aula Universitaria en Marbella, se estipuló en el punto duodécimo de su articulado la forma y manera de pago. Sin embargo, tal y como han indicado desde el propio Centro Asociado a la UNED de Málaga, no cuentan con liquidez para asumirlo, por lo que desde el Ayuntamiento de Marbella, ante el enorme interés de que este convenio sea aplicado, va a incluir una adenda a dicho articulado autorizando el pago anticipado de los gastos a realizar para la presentación de la actividad académica contemplada en el convenio. Por todo ello, según las determinaciones de los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como los artículos 25.2 y 57 de Ley Reguladora de las Bases de régimen Local (LBRL).

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local que, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 20 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- PROPUESTA DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE CULTURA ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, SOBRE INCLUSIÓN DE UNA ADENDA EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).- Seguidamente se procede a la lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En el Convenio entre el Consorcio Universitario para el Centro Asociado a la UNED “María Zambrano” de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella para la creación de un Aula Universitaria en Marbella, se estipuló en el punto duodécimo de su articulado la forma y manera de pago.

Sin embargo, tal y como han indicado desde el propio Centro Asociado a la UNED de Málaga, no cuentan con liquidez para asumirlo, por lo que desde el Ayuntamiento de Marbella, ante el enorme interés de que este convenio sea aplicado, va a incluir una adenda a dicho articulado autorizando el pago anticipado de los gastos a realizar para la presentación de la actividad académica contemplada en el convenio.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe propone a la Junta de Gobierno local la inclusión de esta adenda en el convenio, al objeto del establecimiento de un Aula Universitaria del Centro Asociado de la UNED como extensión en Marbella.

Todo ello, según las determinaciones de los arts. 47 a 53 de la Ley/40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como los artículos 25.2 y 57 de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).”

Visto el informe del Técnico de Administración General, D. Fernando Giménez Fabre, de fecha 18 de julio de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Jefa de Servicio, D^a Ana Rejón Gieb, del siguiente tenor literal:

“Expte. n.º 17/17 AJ

INFORME JURÍDICO

Por el Sr. Alcalde-Presidente se nos traslada la necesidad de anticipar los pagos de la subvención instrumentada en el convenio suscrito con el Patronato del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Málaga, aprobado por acuerdo plenario de 26/05/17 y previamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 16/05/17, habida cuenta de que el beneficiario dice carecer de los medios financieros para poder prestar la actividad comprometida en el convenio sin que se adelanten los fondos necesarios para ello, y nos plantea la posibilidad de autorizar tales pagos anticipados y el modo de llevarlo a efecto; a lo que por medio del presente vengo a dar respuesta informando como sigue:

En el texto del referido convenio se estipula el pago de la subvención mediante el sistema de abonos a cuenta, y para que puedan éstos hacerse efectivos se requiere la previa justificación de los mismos (v. estipulación 12.^a), pero no se prevé, en cambio, el pago anticipado o entrega de fondos anterior a la justificación.

El art. 34.4, párr. 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece expresamente la posibilidad de realizar tales pagos anticipados:

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El art. 17.2 de la LGS dice:

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La base 24.^a de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017 contiene, entre otras, las siguientes previsiones:

Las subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Marbella se otorgarán mediante convenio.

También se podrán contemplar de acuerdo con la normativa indicada, pagos parciales/anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida. Estos términos deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención o convenio cuando ostente el carácter Nominativa.

Por tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto, le es de aplicación el art. 65.3, párr. 2.º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor:

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Y según el siguiente apartado del mismo precepto, la resolución o, en su caso, el convenio ha de incluir, entre otros, el siguiente extremo: «d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.»

Como también el art. 17.3, letra k, de la LGS estatuye que la norma reguladora de las bases de concesión de la subvención ha de concretar, entre otros extremos, la posibilidad de efectuar pagos anticipados y el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Atendida la naturaleza del beneficiario de la subvención —institución del sector público, ex art. 2.2, letra c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público—, considera quien suscribe que, en línea con la estipulación 13.ª del convenio que instrumenta la subvención de cuyo pago anticipado se trata, no es precisa la constitución de garantía.

En conclusión, del juego de las normas a las que se acaba de hacer referencia se desprende que es posible autorizar, como plantea el Sr. Alcalde, pagos parciales de forma anticipada a la justificación de los mismos, con el fin de que pueda llevarse a cabo la actividad subvencionada, para lo cual:

1. Se ha de someter a la aprobación sucesiva de la Junta de Gobierno Local y del Pleno propuesta justificada de modificación del convenio regulador de la subvención con previsión específica en tal sentido.
2. La expresada modificación podrá consistir en la adición a la estipulación 12.º del convenio, al final de la misma, del siguiente párrafo:

No obstante, cuando así lo solicite el beneficiario y acredite su necesidad, podrán realizarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación de los mismos, para que pueda llevarse a cabo la actividad subvencionada.

Así lo informo, según mi leal saber y entender, y lo someto a cualquier otro criterio en Derecho mejor fundado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el proyecto de modificación del convenio suscrito con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), incluyendo una adenda, al final de la estipulación 12ª del convenio, que sería el siguiente párrafo:

“No obstante, cuando así lo solicite el beneficiario y acredite su necesidad, podrán realizarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación de los mismos, para que pueda llevarse a cabo la actividad subvencionada.”

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por UNANIMIDAD.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedrefia, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del Sr. **Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El Sr. **Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el Sr. **Piña Troyano** y dice:

“Sí, buenos días.

Bueno, estamos ante, espero que sea el capítulo final del culebrón de, ¿Tendremos UNED o no tendremos UNED en Marbella y en San Pedro?

Todo esto comienza en el principio de nuestra legislatura, cuando recibimos una carta diciéndonos que la UNED se cerraba por falta de pago.

Nos ponemos a indagar y encontramos que no era falta de pago, era la falta, bueno, pues de justificación del gasto del año anterior que con buen criterio, además el criterio del Interventor, si no se justificaban los pagos del año anterior, no se podía pagar el, el año en vigente, el año en el que se estaba haciendo el gasto.

En fin. Aclaraciones, cartas para acá, para allá, malos entendidos, entendidos correctos. Bueno en fin, no voy a entrar en ese tema.

Al final se justifica y se hace el pago, como no podía ser de otra manera.

La Ley., al final también había otra nueva Ley, que en el 2016 las UNED, los Centros como el de Marbella desaparecían.

Buscamos una alternativa y la alternativa era firmar un nuevo Convenio.

También nos encontramos con una serie de dificultades con la UNED de Málaga y nos vamos directamente a la UNED de Madrid y ahí encontramos el apoyo. Por lo tanto llegamos a los acuerdos y hace poquitos meses se firma un nuevo Convenio con todos los parabienes de las dos partes.

Bien. Hace unos días nos encontramos que la UNED de Madrid deja al Ayuntamiento de Marbella, la UNED de Marbella, sin exámenes de Septiembre.

Preguntamos. ¿Bueno y porqué dejáis a la UNED, si está el Convenio firmado?

Bueno. El Convenio está firmado y dice claramente:

“Que no se podrán pagar las subvenciones mientras que no se justifiquen los gastos”

Y la UNED, después de haber firmado el Convenio de Málaga, nos dice que no tiene liquidez, que no pueden pagarlo.

Por lo tanto, como tenemos un interés extremo en que la UNED permanezca y siga funcionando en Marbella, hemos tenido que hacer una adenda, hemos tenido que hacer un añadido, que es lo que proponemos en este Pleno, en el cual podemos hacer el, el pago a la UNED por adelantado.

Por lo tanto, yo creo que queda claro quién ha sido el que desde el primer día y desde el primer momento siempre ha estado interesado que la UNED siga estando aquí y nos hemos encontrado muchas dificultades por parte, parte contraria, pero al final, gracias a, al esfuerzo que hemos hecho las dos partes, vamos a conseguir, si este Pleno lo apoya, que se haga ese cambio o ese añadido en ese artículo, de manera que podamos tener este

año, ya los exámenes no, pero sí el resto de cursos y de tutorías que hemos ampliado para que se puedan hacer durante los años venideros con buen talante y que se lleve a buen fin. Muchísimas gracias”.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

MODIFICAR el convenio suscrito con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), incluyendo una adenda, al final de la estipulación 12ª del convenio, que sería el siguiente párrafo:

“No obstante, cuando así lo solicite el beneficiario y acredite su necesidad, podrán realizarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación de los mismos, para que pueda llevarse a cabo la actividad subvencionada.”

DELEGACIÓN DE ENSEÑANZA

MARBELLA 31 de mayo 2018

REFERENCIA: ARRC/vjh

ASUNTO: Traslado Acuerdo Pleno

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.8.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO UNIVERSITARIO PARA EL CENTRO ASOCIADO A LA UNED “MARÍA ZAMBRANO” DE MÁLAGA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En el Convenio entre el Consorcio Universitario para el Centro Asociado a la UNED “María Zambrano” de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para la creación de un Aula Universitaria en nuestra ciudad, se estipularon, en la base décima, las subvenciones de aplicación para cada uno de los cursos académicos entre 2017 y 2021.

No obstante, el aumento de las titulaciones ofertadas en el centro de Marbella, que han pasado de las cuatro existentes hasta el pasado curso (Derecho, Turismo, Ruso y Acceso a la Universidad para mayores de 25 años) a siete (añadiendo Psicología, Criminología y Dirección y Administración de Empresas), ha generado el consiguiente aumento del gasto en lo relativo a profesorado y gestión del centro.

En este sentido, la mencionada base 10ª del convenio ya recogía la posibilidad de una ampliación de la oferta académica, con el consiguiente aumento de los 39.789,80€ presupuestados inicialmente a los 81.000€ consignados en el actual presupuesto municipal; así como los mecanismos para su modificación, siendo a instancia del Centro Asociado de Málaga, presentando al efecto memoria justificativa



criminología y dirección y administración de empresas), ha generado el consiguiente aumento del gasto en lo relativo a profesorado y gestión del centro.

En este sentido, la mencionada base 10ª del convenio ya recogía la posibilidad de una ampliación de la oferta académica, con el aumento de los 39.789,80€ presupuestados inicialmente a los 81.000€ consignados en el actual presupuesto municipal; así como los mecanismos para su modificación, siendo a instancia del Centro Asociado de Málaga, presentando al efecto memoria justificativa del incremento del gasto y autorizándolo en base a ella, el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del RDL 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, solicitada esta ampliación de su subvención por la UNED y una vez acreditados por ésta todos los elementos planteados y emitidos los informes preceptivos, se propone a la Junta de Gobierno local la inclusión de una adenda, al final de la estipulación 10ª del convenio, previa a su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, del siguiente tenor literal:

“En este sentido, y cumplidos por la UNED los requisitos señalados, ante el aumento de titulaciones ofertadas por el Centro Asociado a la UNED “María Zambrano” de Málaga, se establece la cantidad para los ejercicios 2018 a 2021 en 81.000 € anuales”

Visto el informe del Técnico de Administración General, D. Fernando Giménez Fabre, de fecha 4 de abril de 2018, que cuenta con el visto bueno del Director Titular de la Asesoría Jurídica, D. Antonio Rubio Morales, del siguiente tenor literal:

“Expte. n.º 42/18 AJ

INFORME JURÍDICO

Mediante nota interior fechada el día 26/03/18, la Directora General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, Dª Carmen Díaz García, nos remite para informe **propuesta sobre modificación del ‘CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO UNIVERSITARIO PARA EL CENTRO ASOCIADO A LA UNED “MARÍA ZAMBRANO” DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA CREACIÓN DE UN AULA UNIVERSITARIA’**, suscrito el 19/06/17, «con el objeto de proceder al abono de las cantidades consignadas en el presupuesto de 2018 para el funcionamiento del centro y al **pago anticipado** de las mismas»; y a tal fin nos adjunta informe de fecha 23/03/18, emitido por el Jefe de Negociado de Enseñanza, D. Luis Herranz Burrezo. Petición que con el presente vengo a cumplimentar informando como sigue:

ANTECEDENTES

Además de la nota interna e informe referidos, la Delegación solicitante nos ha remitido copia de los siguientes documentos: Oficio del Centro Asociado a la UNED de Málaga en el que se informa a dicha Delegación del coste total que debe aportar el Ayuntamiento al Consorcio Universitario para las tutorías del año 2018, que ascendería

II. Pago anticipado

Además, propone la Delegación, según también dice el informe del Jefe de Negociado: «**el pago anticipado de dicha cantidad**» —refiriéndose a las cuantías de las subvenciones asignadas en el período 2018-2021—, «de acuerdo a adenda a la base 12^a del convenio y, dada la solicitud en este sentido de la UNED».

La adenda a la estipulación 12.^a del convenio, aprobada por el plenario municipal del día 28/07/17, dice así:

No obstante, cuando así lo solicite el beneficiario y acredite su necesidad, podrán realizarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación de los mismos, para que pueda llevarse a cabo la actividad subvencionada.

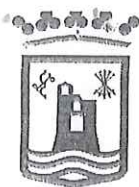
Ateniéndonos a su tenor literal, si bien el beneficiario de la subvención —el Centro Asociado— ha solicitado el pago anticipado de la misma no ha acreditado su necesidad, por lo que **para que pueda accederse a su pretensión deberá aquél acreditar que le es necesario**, tal y como ya hiciera el anterior curso académico.

III. Función interventora

Por su contenido, lo propuesto por la Delegación de Enseñanza habrá de someterse a fiscalización previa de la Intervención general municipal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 214 del TRLRHL; art. 136.1 de la LRBRL; y art. 11.1, en concordancia con el art. 4.1.a, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

IV. Órgano competente para la aprobación por el Ayuntamiento

A falta de un precepto que determine inequívocamente cuál es el órgano municipal que debe acordar lo que propone la Delegación municipal de Enseñanza, entiendo que de la lectura conjunta de las letras j y ñ del art. 123.1 de la LRBRL puede colegirse que las relaciones entre Administraciones caen dentro del ámbito de actuación propio del Pleno, como también, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, su autorización y disposición corresponde a este órgano —ex art. 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos—; en tanto que la concesión de cualquier tipo de subvención ha de aprobarla la Junta de Gobierno Local, según se dispone en la base 24.^a de ejecución del Presupuesto municipal de 2018. De lo que se deduce que **la modificación del convenio se habrá de someter a la aprobación sucesiva de la Junta de Gobierno Local y del Pleno**, y en cambio **el pago anticipado de la subvención**, al no suponer alteración del convenio sino simple ejecución del mismo, solo **requerirá que lo acuerde la Junta de Gobierno Local**.



Vista la propuesta que presenta la Directora General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para la modificación de la base 10º del convenio firmado con el consorcio universitario para el centro asociado a la UNED el pasado 19/06/2017, estableciendo las cuantías de las subvenciones asignadas en el período 2.018 – 2.021 en s 81.000,00 € anuales, en base a la documentación justificativa y aumento de titulaciones ofertadas por el centro de la UNED de Marbella. El funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 20 de Diciembre de 2017, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, procede a emitir el siguiente informe, señalando aquellos apartados que constan en el expediente y quedando en blanco aquellos no acreditados debidamente ante esta Intervención General de mi cargo:

PRIMERO.- De la fiscalización previa limitada se han comprobado los siguientes extremos (Base 47ª de Ejecución del Presupuesto):

Existencia de crédito adecuado y suficiente. La cuantía total por importe de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (324.000,00 €) que se considera debe ser objeto del convenio como compromiso de gasto plurianual de acuerdo con el detalle que a continuación se relaciona, quedará reconocida conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de los límites fijados en el artículo 174 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de la subvención que se conceda. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda. La alteración del calendario de ejecución acordado en la resolución se registrará por lo dispuesto el artículo 64 del citado Reglamento.

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2018	601.3260.46700	UNIVERSIDAD NAC. EDUCAC. A DISTANCIA (UNED)	81.000,00 €
2019	601.3260.46700	UNIVERSIDAD NAC. EDUCAC. A DISTANCIA (UNED)	81.000,00 €
2020	601.3260.46700	UNIVERSIDAD NAC. EDUCAC. A DISTANCIA (UNED)	81.000,00 €
2021	601.3260.46700	UNIVERSIDAD NAC. EDUCAC. A DISTANCIA (UNED)	81.000,00 €

Analizado el presupuesto general vigente hacemos constar que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se



*Fiscalizado de **CONFORMIDAD** con los términos establecidos en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Fdo.: Francisco Javier García Ruiz.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La Sra. **Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

INCLUIR la citada adenda, al final de la estipulación 10ª del convenio entre el Consorcio Universitario para el Centro Asociado a la UNED “María Zambrano” de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para la creación de un Aula Universitaria.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.



EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Antonio R. Rueda Carmona